COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008 DE 2023
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE No. 098-2023

Yopal, 20 de junio de 2023

Señores:
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS
Nit.: 901337799-1
R/L FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ
C.C. No. 9.433.310

Ref.: MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008 DE 2023

Cordial saludo:

ANGIE LORENA OQUENDO MERCHAN, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto de Vivienda y Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E INFRACCIONES EN ESPACIO PÚBLICO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL",** según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunicó que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 008 de 2023, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato, los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a. Nombre: LUISA DANIELA GUZMAN MELO
b. Dependencia: Profesional Especializado, Código 222, Grado 22 de la Unidad de Espacio Público
c. Dirección: Calle 20 No 19-22
d. Numero de Telefax: 6334445
e. Correo electrónico: contactenos@idury-yopal.gov.co
f. Horario de Atención al Público: De lunes a viernes de 7:30 AM a 12:00 M y 02:00 PM a 05:30 PM.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E INFRACCIONES EN ESPACIO PÚBLICO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".**

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
FAMILIA	78110000	Transporte de pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
PRODUCTO	78111808	Alquiler de vehículos

1.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será: **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E INFRACCIONES EN ESPACIO**

Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

PÚBLICO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL". según las siguientes características y actividades mínimas:

3.2 DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

1. El contratista deberá disponer para el cumplimiento del objeto contractual el siguiente vehículo:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA PARA TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO, DISPONIBILIDAD DE LAS 24 HORAS.	GLOBAL	1

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL INDEV: 1. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. 3. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con la propuesta presentada al INDEV. **2.** Garantizar el servicio y completa disponibilidad del vehículo en los horarios de lunes a domingos incluido días festivos; y en los horarios establecidos por la entidad. El servicio de conductor se prestará así: Disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias de lunes a domingo y en los recorridos, horas y días que indique el supervisor a los vehículos en Yopal, su área rural y fuera del departamento si es necesario. **3.** En caso que el vehículo ofertado presente algún daño mecánico, deberá ser reemplazado en un término no superior a 12 horas por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida. **4.** Prestar el servicio especial de transporte con vehículo que reúna las características técnicas exigidas. **5.** La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley. **6.** El vehículo que preste el servicio deberá llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados. **7**. El vehículo debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo. **8.** El vehículo para prestar el servicio de transporte del INDEV deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado. **9.** El vehículo deberá portar la identificación del INDEV. **10.** El conductor debe poseer licencia de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad del personal a transportar. Caso contrario, el INDEV podrá exigir su sustitución. **11.** El conductor se obliga a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente. **12**. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL INDEV frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio

Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar EL INDEV cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto. **13.** El vehículo debe contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos. **14.** El conductor debe estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y contratistas. **15.** Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario EL INDEV y como afianzado el proponente. **16.** Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **17.** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. **18.** Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área en cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo "Yopal Ciudad Segura". **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** calendario contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente objeto contractual asciende a la suma **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($ 32.319.000) M/CTE,** El INDEV, cancelará al CONTRATISTA mediante mensualidades vencidas durante los tres primeros meses del plazo de ejecución y un último pago una vez vencido éste y efectuada la respectiva liquidación. Para cada uno de los pagos se acreditará el respectivo informe que dé cuenta de la prestación a satisfacción de los servicios de transporte con visto bueno por parte del supervisor, que para el efecto designará el INDEV, la presentación de la factura, no obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El INDEV, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. **PÁRRAFO:** La propuesta presentada por el contratista en la plataforma del SECOP hace parte del contrato en mención. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal. El contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello represente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del INDEV para la vigencia fiscal del año 2023 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210.26.2023000156 del 01 de junio de 2023, con el Rubro 2.3.2.02.02.005.40.02-20218500010026 –IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNO, BARRIOS Y RECUPERACION DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL , precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección el cual tiene un valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 32.320.000) M/CTE. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** Atendiendo las disposiciones del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en

Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

forma oportuna, El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al cero punto tres ciento (0.3%) del valor del contrato. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, acudiendo a cualquier medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al VEINTE (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1080 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** En atención a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.5.4 del decreto 1082 de 2015, no obligatoriedad de garantías, en procesos de contratación de mínima cuantía. sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por medio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía: garantía (contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida), clase de garantía (contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida), conforme a la siguiente descripción: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector	☒	☐	Por todo el período de ejecución del contrato	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual

Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

Transporte-; el oferente en su condición de empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe presentar las pólizas de responsabilidad civil contractual y civil extracontractual que en cumplimiento de ese artículo hayan tomado para cubrir los riesgos que en la misma norma se enlistan y que incluya el vehículo ofertado, según las condiciones de montos allí establecidas por personas (100 smlmv), con el objeto de que el Instituto pueda verificar esas condiciones y la posibilidad de reclamaciones en la ejecución del contrato.				

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Instituto de Vivienda y Gestión Urbana y Rural de Yopal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será las del Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: a)** Pago del 3% del valor del contrato de estampilla pro adulto mayor. **b)** Pago del 1% del valor del contrato de estampilla Pro Cultura. **c)** Rete ICA 10x1000. **d)** Tasa bomberil de ICA 7% sobre el valor del Reteica. **f)** Avisos y tableros del valor de ICA 15% **g)** Pagos por concepto de los aportes

Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co

a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La aprobación de Garantías, si las hubiere; **(c)** El Registro presupuestal; **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **e)** El pago de impuestos municipales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Yopal a los veinte (20) días del mes junio del año dos mil veintitrés (2023)

ANGIE LORENA OQUENDO MERCHAN
Gerente

Revisó: Nicolas Cortes Miranda
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: William Alba Martinez
Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica

Calle 20 No. 19-22 , Telefax (608) 633 4445 Código Postal 850001
Correo Electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co
www.indev-yopal.gov.co